



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

27 AGO 2025
Tómese a la Comisión (es) de
Materia Sustantiva y de G.A.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:

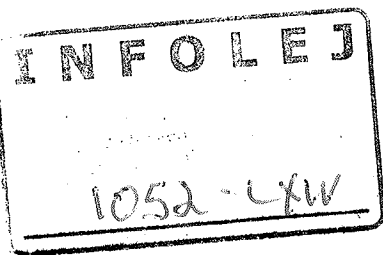
Ley

AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.



2335

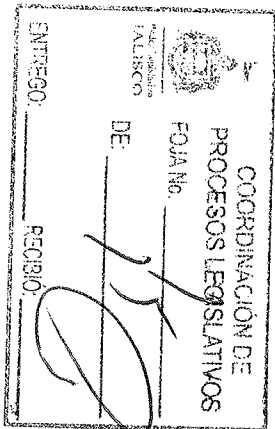
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 9 fracción V; 30 fracción II; 44; 45 Bis fracción II y 54 fracción III; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Esta propuesta parte de una problemática de naturaleza jurídica y social que afecta directamente a las mujeres víctimas de violencia e indirectamente al sistema estatal de salud y justicia.

Esta situación se presenta en todo el Estado de Jalisco, afectando particularmente a mujeres en situación de violencia, especialmente aquellas en contextos de vulnerabilidad como zonas rurales, comunidades indígenas, mujeres migrantes y en situación de pobreza. A lo largo de más de una década, esta problemática se ha agravado por la ausencia de servicios comunitarios especializados que ofrezcan atención integral y sostenida.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

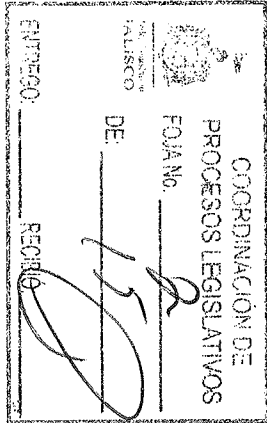
En este contexto, el abordaje de la violencia contra las mujeres requiere no solo medidas de protección y sanción, sino también una respuesta que contemple de manera prioritaria los daños emocionales, psicológicos y sociales que enfrentan las víctimas de violencia. Diversos estudios han demostrado que las mujeres que han sufrido violencia presentan niveles significativamente más altos de trastornos de salud mental como ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y consumo problemático de sustancias¹, lo que refuerza la necesidad de incorporar un enfoque psicosocial y comunitario en la política pública.

En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares señala que el 70.1% de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, y muchas de ellas reportan consecuencias emocionales severas, como tristeza 46.1%, miedo 34.9% y enojo 29.6%².

Estas cifras exigen una respuesta institucional que integre la dimensión psicosocial de la violencia, con un enfoque territorial y de salud mental comunitaria. Tal enfoque ha sido respaldado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS)³, que recomienda el fortalecimiento de los sistemas comunitarios de salud mental, especialmente en contextos de alta vulnerabilidad social y exposición a la violencia.

Es necesario reforzar las acciones gubernamentales para atender de forma oportuna y efectiva las consecuencias de la violencia de género. Es indispensable articular esfuerzos con universidades, centros de formación profesional, organizaciones de la sociedad civil, y redes comunitarias que poseen vínculos de confianza con las comunidades.

Las redes comunitarias de cuidado han demostrado ser herramientas fundamentales para generar entornos seguros, solidarios y sostenibles que acompañen a las mujeres en sus procesos de recuperación e integración social. Estas redes, conformadas por personas con formación básica en acompañamiento psicosocial, promotoras de salud, defensoras comunitarias y liderazgos vecinales, permiten una detección más temprana de los casos de violencia, así como una



¹ Organización Mundial de la Salud (WHO). (2021). *Violencia contra las mujeres: estimaciones para 2018*. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/349589/9789240027114-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

² INEGI. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

³ OPS (2023). *Salud mental en la comunidad*. 2da. edición. Organización Panamericana de la Salud. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51463>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

respuesta cercana, con sensibilidad cultural, basada en la confianza comunitaria y con continuidad a largo plazo⁴.

El fortalecimiento de estas redes no sustituye la labor institucional, sino que la complementa. Estudios realizados en América Latina, ejemplo citado en líneas posteriores, han demostrado que los modelos comunitarios de salud mental, cuando son acompañados por instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, logran generar procesos de atención más humanizados, accesibles y eficaces, particularmente en zonas rurales o marginadas donde el Estado no tiene presencia suficiente.

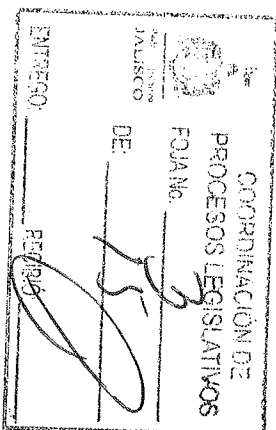
En este sentido, las universidades y centros de educación superior juegan un papel estratégico, no solo en la formación de profesionales especializados, sino también por su experiencia, en la generación de conocimiento, el diseño de protocolos de intervención, la evaluación de impacto y la vinculación territorial. Su participación en la atención a víctimas de violencia permite desarrollar modelos integrales de atención basados en evidencia científica y con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad.⁵

Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil aportan una vasta experiencia operativa en campo, sensibilidad frente a los contextos locales y una conexión directa con las comunidades. Su involucramiento en los procesos de atención psicosocial es clave para garantizar el acompañamiento durante todas las etapas del proceso: desde la identificación del caso, la atención emocional inmediata, la canalización institucional, hasta la reintegración social y económica de las mujeres.

Negar la participación de estos actores o relegarlos a un papel accesorio es desconocer que la violencia contra las mujeres no solo deja huellas físicas o psicológicas, sino también sociales. La víctima no solo necesita dejar de estar en peligro; necesita reconstruir su autoestima, sus vínculos afectivos, su sentido de pertenencia y su proyecto de vida. Todo ello solo es posible si el entorno también es transformado, y en esa tarea, la comunidad organizada, las instituciones académicas y las OSC son fundamentales.

⁴ Flores, L., & Zúñiga, M. (2022). *Redes comunitarias de cuidado: experiencias de base frente a la violencia de género en América Latina*. CLACSO. <https://www.clacso.org/redes-de-cuidado>

⁵ Ahuatzin, A., Casales L., Sedas E., (2024). *Salud mental, el rostro de la vida universitaria*. Revista de la universidad de México (Universidad de investigaciones periodísticas, UNAM) <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/b4706f4c-5240-449e-808f-257f324369a9/salud-mental-el-otro-rostro-de-la-vida-universitaria>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo tanto, la violencia contra las mujeres no solo constituye una violación a los derechos humanos, sino también una problemática estructural que afecta de manera profunda el bienestar físico, emocional y social de las víctimas, con implicaciones directas en su salud mental. En este contexto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco requiere ser fortalecida mediante una reforma que incorpore de manera explícita la atención psicosocial, la salud mental comunitaria y la coordinación interinstitucional con actores estratégicos como instituciones académicas, centros educativos de formación profesional, organizaciones de la sociedad civil y redes comunitarias capacitadas.

En varios países y estados de la República Mexicana se ha implementado la inclusión de actores como instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y redes comunitarias en la atención a mujeres víctimas de violencia, con resultados ampliamente positivos y comprobables.

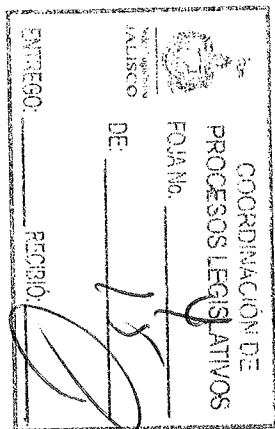
Por ejemplo, en Quito, Ecuador, se realizó un estudio cuasi experimental en el que 87 mujeres sobrevivientes de violencia participaron en una intervención de seis semanas basada en la Terapia Comunitaria Integradora (TIC)⁶ y talleres musicales. El grupo de intervención mostró mejoras estadísticamente significativas en salud general, autoestima, resiliencia y percepción de apoyo social, en comparación con el grupo de control, lo que evidencia la efectividad de enfoques psicosociales comunitarios sostenidos y culturalmente pertinentes⁷.

En la región centroamericana, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) promovió un modelo de atención coordinada entre el Estado y la sociedad civil para abordar la violencia familiar, fortaleciendo la articulación entre redes comunitarias, servicios de salud, operadores jurídicos y organizaciones locales. Este modelo ha sido reconocido como una práctica eficaz y replicable, por su capacidad para integrar distintos niveles de intervención y adaptarse a los contextos sociales y culturales de las comunidades⁸.

⁶ La terapia comunitaria integrativa (TIC) es una metodología utilizada en el ámbito de la salud pública para abordar problemas que enfrentan las comunidades, como la depresión, el abuso de sustancias y el estrés. Este enfoque es único, ya que se basa en la pedagogía crítica, la antropología cultural, la comunicación, la resiliencia y la teoría de sistemas. Además, las terapias de artes creativas señalan la utilidad de la música como herramienta terapéutica.

⁷ Sabina, C., Pérez-Figueroa, D., Reyes, L., Campaña Medina, E., Pereira de Souza, E., Markovits, L., Oña Jacho, A. C., & Rojas Bohorquez, G. K. (2023). Evaluación de la terapia comunitaria integrativa con sobrevivientes de violencia doméstica en Quito, Ecuador. *Int. J. Environ. Res. Salud Pública* 2023, 20 (8), 5492; <https://doi.org/10.3390/ijerph20085492>

⁸ Pan American Health Organization. (1997). *Hacia un modelo integral de atención a la violencia intrafamiliar: ampliación y consolidación de intervenciones coordinadas entre el Estado y la Sociedad Civil*. OPS. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/48976>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En México, destaca el caso del Centro Comunitario “Gúwa Kúma”, ubicado en Ayutla de los Libres, Guerrero, el cual fue incorporado al Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) en 2023, con el objetivo de ampliar sus servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, incluidas aquellas pertenecientes a pueblos originarios. Su funcionamiento se basa en la coordinación con organizaciones de la sociedad civil locales, así como con instancias estatales de la mujer y de derechos humanos, garantizando una atención integral, cercana y culturalmente contextualizada⁹.

Así, la inclusión de estos actores en el marco legal permitirá institucionalizar modelos de trabajo comunitario que ya han demostrado su efectividad en otros estados y países, tales como los círculos de cuidado, el acompañamiento psicosocial comunitario y las estrategias de primeros auxilios psicológicos desarrolladas en contextos de emergencia y violencia estructural.

La aprobación de la presente iniciativa, *“Jalisco con Mente y Corazón, por Mujeres Libres y en Paz”*, representa una oportunidad para adoptar en la entidad un modelo integral, participativo y humanizado, que ponga al centro el bienestar emocional, la recuperación social y la dignidad de las mujeres víctimas de violencia.

2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa *“Jalisco con Mente y Corazón, por Mujeres Libres y en Paz”* y sus efectos, se estima permitiente decir que sí existe regulación aplicable al problema de la atención a mujeres víctimas de violencia desde un enfoque psicosocial, comunitario e interinstitucional, aunque dicha regulación no contempla de manera explícita ni articulada la participación de redes comunitarias, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, ni garantiza una atención con enfoque de salud mental comunitaria. De ello se hacen las siguientes precisiones:

a) La *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, ratificada por México en 1981, obliga a los Estados parte a adoptar medidas apropiadas para eliminar la violencia contra la mujer en todas sus formas y garantizar servicios adecuados de atención y protección (CEDAW, 1979).

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

⁹ Secretaría de la Mujer de Guerrero y otras instancias. (2023, Enero 23). Centro Comunitario “Gúwa Kúma”, de Ayutla, atenderá a mujeres víctimas de violencia. *SemMéxico*. https://www.reddit.com/r/mexico_politics/comments/10jjqio/centro_comunitario_g%C3%BAwa_k%C3%BAma_de_ayutla_atender%C3%A1_a/?utm_source=chatgpt.com



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*, ratificada por México en 1998, establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la obligación de los Estados de actuar con debida diligencia.

b) El artículo 1º establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a una vida libre de violencia; y el artículo 4º reconoce el derecho de las mujeres a la salud y a la protección integral de la familia.

c) La *Ley General de Salud*, en su artículo 3º, fracción XVI, incluye la salud mental como parte del Sistema Nacional de Salud.

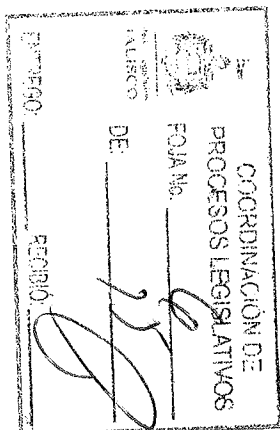
d) La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en su artículo 36, establece la obligación de brindar atención integral, incluyendo servicios psicológicos, médicos y jurídicos, aunque no se detalla una coordinación comunitaria o interinstitucional como la que propone esta iniciativa.

e) La NOM-046-SSA2-2005, para la atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, establece lineamientos para el personal de salud, incluyendo atención psicológica, aunque sin incorporar redes comunitarias ni instituciones académicas como actores coadyuvantes.

f) La *Constitución Política del Estado de Jalisco* establece en su artículo 4º el derecho de las personas a la salud y en el artículo 16º el compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres.

h) La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco* regula la atención a víctimas, pero no contempla de manera expresa la salud mental comunitaria ni la articulación con redes comunitarias, instituciones académicas ni OSC, lo cual motiva esta iniciativa.

Se afirma que con la reforma propuesta sí existe la obligación de completar la regulación existente con disposiciones de menor jerarquía como protocolos, programas y planes de acción, ya que no existen dichas disposiciones complementarias en el marco legal estatal actual. Asimismo, la propuesta no contempla la creación de una nueva dependencia o entidad, sino que promueve la articulación y coordinación de las ya existentes.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Con la regulación contenida en la iniciativa *“Jalisco con Mente y Corazón, por Mujeres Libres y en Paz”*, sí se contempla la creación de un instrumento jurídico para la aplicación de la regulación, como es el caso de un programa estatal de atención psicosocial comunitaria para mujeres víctimas de violencia, que involucre la participación de universidades, centros educativos, OSC y redes comunitarias capacitadas.

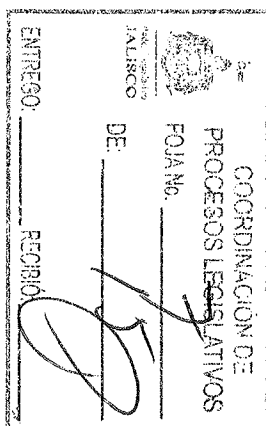
La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, no incluye mecanismos específicos de intervención psicosocial comunitaria ni estrategias claras de articulación interinstitucional, por lo que la propuesta no duplica ni contraviene disposiciones vigentes, sino que las complementa y fortalece, en congruencia con los marcos normativos nacional e internacional.

3. La iniciativa *“Jalisco con Mente y Corazón, por Mujeres Libres y en Paz”* impulsa la implementación de un modelo de atención psicosocial comunitaria como parte del acceso integral a la justicia para mujeres víctimas de violencia, lo cual requiere tanto la emisión de un programa institucional específico como la modificación de los procesos interinstitucionales de coordinación entre dependencias estatales, redes comunitarias y organizaciones de la sociedad civil.

4. La iniciativa *“Jalisco con Mente y Corazón, por Mujeres Libres y en Paz”*, plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal e institucional vigente, ofreciendo solución al problema público conservando un espíritu en pro de los derechos humanos y aumentando las capacidades institucionales y comunitarias para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

Con esta reforma se beneficia a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, particularmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, territorial o institucional, al reconocer la necesidad de una atención psicosocial continua, culturalmente pertinente y centrada en el bienestar mental y emocional.

Asimismo, impacta en la transformación del modelo de atención estatal, al transitar de un esquema reactivo y fragmentado a un enfoque preventivo, integral y comunitario que incorpora a instituciones académicas, centros educativos, redes comunitarias de cuidado, organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos en un esquema colaborativo.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

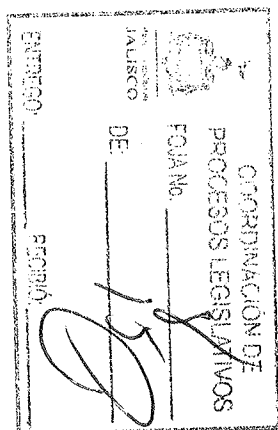
Este cambio cualitativo no sólo fortalece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sino que también construye capacidades locales para la detección oportuna, el acompañamiento especializado y la reconstrucción del tejido social, lo que redundará en una mayor cohesión comunitaria y sostenibilidad de las intervenciones a largo plazo. Además, se alinea con los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, salud mental y erradicación de la violencia de género.

5. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa *“Jalisco con Mente y Corazón, por Mujeres Libres y en Paz”*, toda vez que del análisis costo-efectividad de la posible implementación, se desprende que no existen repercusiones adicionales significativas en los aspectos económico y presupuestal, ya que los recursos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, específicamente en las partidas asignadas a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el Sistema DIF Jalisco y la Secretaría de Salud.

Estos entes son los encargados de administrar los recursos ya existentes en materia de atención a la violencia contra las mujeres, salud mental y programas comunitarios, cuyos mecanismos para conseguir y aplicar el recurso están debidamente contemplados en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los lineamientos internos de cada dependencia.

La propuesta implica la redistribución estratégica y articulada de esfuerzos interinstitucionales, más que una carga presupuestal adicional, y se estima que se desprenden beneficios valiosos para la sociedad, ya que con los cambios propuestos se espera que, en el mediano y largo plazo, la sociedad jalisciense esté mejor preparada y fortalecida para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, debido a que:

- a) Se generan beneficios humanos al reducir secuelas psicológicas graves, fortalecer la salud mental comunitaria y prevenir la revictimización;
- b) Su valoración social es alta, al promover comunidades más sanas, cohesionadas y resilientes;
- c) Frente a las alternativas actuales (modelo fragmentado, institucionalmente reactivo y sin enfoque comunitario), la reforma ofrece una opción costo-efectiva con participación social y sustentabilidad;
- d) Se generan efectos directos (atención integral más eficiente), indirectos (reducción en la reincidencia de violencia) y secundarios (disminución en costos de salud pública, justicia y asistencia social);





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- e) Existen efectos intangibles como el restablecimiento de la dignidad, la confianza social y la seguridad emocional en mujeres y comunidades; y
- f) Se producen efectos distributivos positivos, ya que las poblaciones en mayor vulnerabilidad (zonas rurales, indígenas, en pobreza) serán prioritarias en la cobertura.

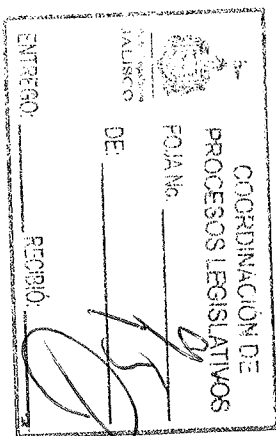
Quedando en manos del Secretariado Técnico del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Jalisco, en coordinación con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), la evaluación de resultados, con base en indicadores de impacto y seguimiento comunitario.

6. La iniciativa *"Jalisco con Mente y Corazón, por Mujeres Libres y en Paz"* se construyó a partir del análisis empírico de experiencias comunitarias de atención psicosocial en México y América Latina, así como de estudios sobre violencia estructural, redes de cuidado, salud mental comunitaria y políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

El sustento teórico reconoce que el derecho a vivir una vida libre de violencia, y a recibir atención integral para recuperar la salud física, emocional y mental, es inherente a la dignidad humana y forma parte del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos.

Esta reforma impacta en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, y tiene efectos sobre la generalidad de las mujeres. En ese sentido, fortalece nuevos derechos, ya que reconoce el derecho a recibir atención psicosocial comunitaria como parte del acceso integral a la justicia y la reparación del daño. Al mismo tiempo, no impone nuevas obligaciones a la generalidad de las personas, dado que las responsabilidades se concentran en las instituciones públicas competentes.

Asimismo, sí modifica las funciones, atribuciones o facultades de entes públicos, al establecer la responsabilidad de diversas instancias estatales, como la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Secretaría de Salud y el Sistema DIF Jalisco, para coordinarse con actores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y redes de cuidado en el diseño e implementación de estrategias de atención psicosocial.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Además, la iniciativa fomenta la creación de un órgano interinstitucional de carácter consultivo que permita articular los esfuerzos de los distintos actores involucrados en la atención psicosocial con enfoque comunitario.

Se hace mención que la reforma sí modifica procedimientos al incorporar nuevas formas de intervención comunitaria e interinstitucional en los mecanismos de prevención, atención y reparación del daño, particularmente en lo relativo a la integración de equipos psicosociales comunitarios, protocolos de primeros auxilios psicológicos y modelos de acompañamiento colectivo.

Asimismo, no se agregan sanciones nuevas, ya que el objetivo de la reforma no es punitivo, sino preventivo, reparador y restaurativo.

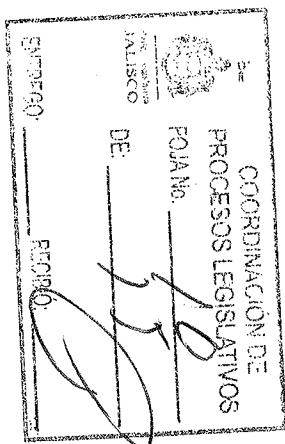
7. Para quienes integremos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental promover soluciones estructurales, con enfoque de derechos humanos, perspectiva comunitaria y evidencia científica, que fortalezcan la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres, sin incrementar la carga institucional ni presupuestal, sino optimizando recursos existentes con participación social e interinstitucional.

8. De no aprobarse la iniciativa, se corre el riesgo de mantener un vacío en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, especialmente en lo que respecta al acompañamiento emocional, comunitario y restaurativo, lo cual perpetúa condiciones de revictimización, fragmentación institucional, y desarticulación de esfuerzos sociales valiosos que podrían incidir en la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la reparación del daño.

Por lo que se presenta la iniciativa por escrito, la cual responde a la necesidad y problemática planteada, en la que ha quedado claramente explicada la necesidad y los fines que persigue la propuesta, así como su análisis sobre las repercusiones que, de aprobarse, podría tener en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal. Asimismo, se ha motivado cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan, incluyendo sus disposiciones transitorias.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	
Ley Vigente	Propuesta de reforma





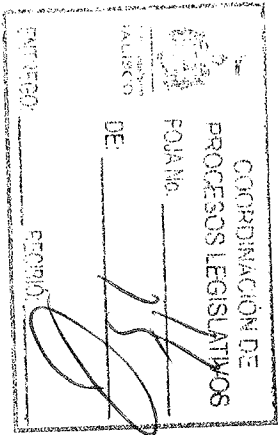
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 9°. [...] I. al IV. [...] V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica; VI. al XI. [...]	Artículo 9°. [...] I. al IV. [...] V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica, psicológica y psicosocial, desde un enfoque de derechos humanos, incorporando la participación de redes comunitarias, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas especializadas en salud emocional y atención a víctimas; VI. al XI. [...]
Artículo 30. [...] I. [...] II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral y gratuita atención médica, psiquiátrica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas, con respeto de los derechos humanos de las mujeres y evitando su revictimización conforme a lo dispuesto en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;	Artículo 30. [...] I. [...] II. Brindar, por medio de las instituciones del sector salud, de manera integral y gratuita, atención médica, psiquiátrica, psicológica y psicosocial con perspectiva de género y salud mental comunitaria, a las víctimas. Esta atención deberá garantizar la no revictimización, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y podrá establecerse en coordinación con instituciones académicas, organizaciones sociales y redes comunitarias capacitadas conforme a las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;





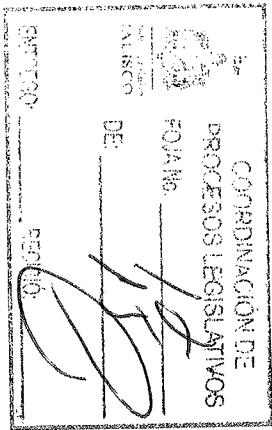
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. al IX. [...]	III. al IX. [...]
Artículo 44. Las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos, de acuerdo a sus respectivos presupuestos de egresos. Las autoridades estatales y municipales deberán celebrar convenios con las instituciones públicas y/o privadas de educación superior, a fin de que cuenten con prestadores de servicio que incrementen la apertura de atención a las víctimas de violencia.	Artículo 44. Las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos, psicosociales y jurídicos, de calidad, gratuitos y con enfoque comunitario, de acuerdo con sus respectivos presupuestos de egresos. Las autoridades estatales y municipales deberán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, así como con organizaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer la cobertura y calidad de los servicios mediante la integración de prestadores de servicio social profesional en salud mental, atención emocional y derechos humanos.
Artículo 45 Bis. [...] I. [...] II. Proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica, de manera integral y gratuita a las víctimas;	Artículo 45 Bis. [...] I. [...] II. Proporcionar asistencia médica, psicológica, psicosocial y jurídica, de manera integral, continua, especializada y gratuita a las víctimas; promoviendo también intervenciones comunitarias y articuladas con redes sociales de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

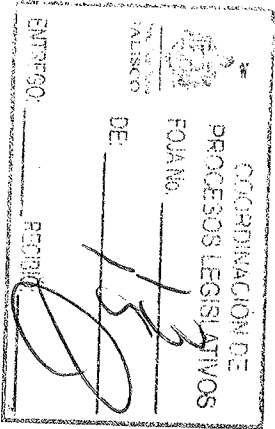
III. al VI. [...]	apoyo y centros educativos de formación profesional. III. al VI. [...]
Artículo 54. [...] I. y II. [...] III. Propiciar la rehabilitación física, emocional y psicológica de las mujeres víctimas de violencia; IV. y V. [...]	Artículo 54. [...] I. y II. [...] III. Propiciar la rehabilitación física, emocional, psicológica y psicosocial de las mujeres víctimas de violencia, mediante personal capacitado y con la participación de instituciones académicas, asociaciones civiles especializadas y redes de apoyo comunitario. IV. y V. [...]

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN V; 30 FRACCIÓN II; 44; 45 BIS FRACCIÓN II Y 54 FRACCIÓN III; DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9 fracción V; 30 fracción II; 44; 45 Bis fracción II y 54 fracción III; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 9°. [...]

I. al IV. [...]

V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica, psicológica y psicosocial, desde un enfoque de derechos humanos, incorporando la participación de redes comunitarias, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas especializadas en salud emocional y atención a víctimas;

VI. al XI. [...]

Artículo 30. [...]

I. [...]

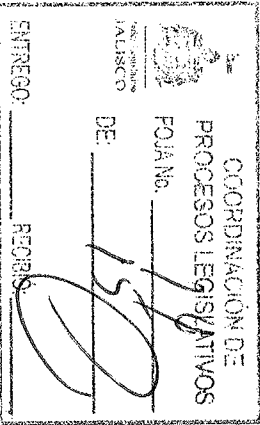
II. Brindar, por medio de las instituciones del sector salud, de manera integral y gratuita, atención médica, psiquiátrica, psicológica y psicosocial con perspectiva de género y salud mental comunitaria, a las víctimas.

Esta atención deberá garantizar la no revictimización, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y podrá establecerse en coordinación con instituciones académicas, organizaciones sociales y redes comunitarias capacitadas conforme a las normas oficiales mexicanas y demás normatividad aplicable;

III. al IX. [...]

Artículo 44. Las autoridades estatales en coordinación con los gobiernos municipales deberán llevar a cabo medidas de atención a víctimas de violencia, consistentes en servicios médicos, psicológicos, psicosociales y jurídicos, de calidad, gratuitos y con enfoque comunitario, de acuerdo con sus respectivos presupuestos de egresos.

Las autoridades estatales y municipales deberán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, así como con organizaciones de la sociedad civil, a fin de fortalecer la cobertura y calidad de los servicios mediante la integración de prestadores de servicio social profesional en salud mental, atención emocional y derechos humanos.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 45 Bis. [...]

I. [...]

II. Proporcionar asistencia médica, psicológica, psicosocial y jurídica, de manera integral, continua, especializada y gratuita a las víctimas; promoviendo también intervenciones comunitarias y articuladas con redes sociales de apoyo y centros educativos de formación profesional;

III. al VI. [...]

Artículo 54. [...]

I. y II. [...]

III. Propiciar la rehabilitación física, emocional, psicológica y psicosocial de las mujeres víctimas de violencia, mediante personal capacitado y con la participación de instituciones académicas, asociaciones civiles especializadas y redes de apoyo comunitario;

IV. y V. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de agosto del 2025.

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

